

RESOLUCIÓN No. 0532 DEL 08 JUN 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 0223 DEL 09 DE MARZO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No. 0532 DEL 08 JUN 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 0223 DEL 09 DE MARZO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **2023605000006752 del 13 de enero de 2023** la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**, identificada con NIT **890-327635-0** a través de su representante legal Holmes Andres Arroyave Angulo, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.506.236**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio **EXTERNADO MEDIA JORNADA** ubicada en la sede operativa **Calle 19 No.8 - 92 barrio Sucre del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

Que mediante la **resolución 0223 del 09 de marzo 2023** se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que, revisada la resolución en comento se hace necesario aclarar que por error en unos de los considerandos se digito erradamente un numero NIT diferente, y se hace necesario aclarar que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION – FUNDAPRE** es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por Resolución No 0066 del 21 de Enero de 1985, proferida por la gobernación del departamento del Valle del Cauca, con **NIT 890-327635-0**.

RESOLUCIÓN No. 0532 DEL 08 JUN 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 0223 DEL 09 DE MARZO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: aclarar que el número de NIT de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION – FUNDAPRE** es **NIT 890-327635-0** con personería jurídica reconocida por Resolución No 0066 del 21 de enero de 1985, proferida por la gobernación del departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar en las demás partes la **Resolución No. 0223 del 09 de marzo de 2023.**

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad al decreto 2150 de 1995, la presente resolución no requiere publicación y surte efectos desde su notificación.

ARTICULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION – FUNDAPRE**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, haciendo le saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. – La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **08 JUN 2023**



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle de Cauca

Aprobó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Profesional Universitario Grupo Jurídico

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Enviado el: viernes, 9 de junio de 2023 4:58 p. m.
Para: FUNDAPRE 30 años
CC: Sandra Jimena Munoz Galindez
Asunto: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
Datos adjuntos: MODIFICATORIA RESOLUCION 0530 FUNDAPRE - ALFONDO BONILLARS 0228 _signed.pdf; MODIFICATORIA RESOLUCION 0531 FUNDAPRE - SEDE LOURDES RS 0225 _signed.pdf; MODIFICATORIA RESOLUCION 0532 FUNDAPRE - SEDE SUCRE_signed.pdf; MODIFICATORIA RESOLUCION 0533 FUNDAPRE - SEDE VALLADO RS 237_signed.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	FUNDAPRE 30 años	
	Sandra Jimena Munoz Galindez	Entregado: 9/06/2023 4:59 p. m.

Señor

Holmes Andres Arroyave Angulo

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **09 de junio de 2023**, por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de las **resoluciones:**

- **Resolución No. 0530- por medio de la cual se aclara la resolución 0228 del 10 de marzo 2023.**
- **Resolución No. 0531- por medio de la cual se aclara la resolución No.0225 del 10 de marzo de 2023.**
- **Resolución No. 0532- por medio de la cual se aclara la resolución No. 0223 del 09 de marzo de 2023.**
- **Resolución No. 0533- por medio de la cual se aclara la resolución 0237 del 13 de marzo de 2023.**

La presente Resolución se notifica al Representante Legal de la entidad FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION – FUNDAPRE, , haciendo le saber que contra la misma no procede recurso alguno.

EL NOTIFICADO: HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

Por favor enviar la autorizacion de notificacio firmada.



Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN-45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205
www.icbf.gov.co

Clasificación de la Información: CLASIFICADA

De: FUNDAPRE 30 años <fundapre@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 9 de junio de 2023 4:20 p. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Buenas tardes

Cordial saludo

Autorizado.

HOLMES ANDRES ARROYAVE
REPRESENTANTE LEGAL

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de junio de 2023 3:42 p. m.

Para: Ana Castro <fundapre@hotmail.com>; fundapre@hotmail.com <fundapre@hotmail.com>

Cc: Sandra Jimena Munoz Galindez <Sandra.Munoz@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Señor

Holmes Andres Arroyave Angulo

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de las resoluciones:**

- **Resolución No. 0530- por medio de la cual se aclara la resolución 0228 del 10 de marzo 2023.**
- **Resolución No. 0531- por medio de la cual se aclara la resolución No.0225 del 10 de marzo de 2023.**
- **Resolución No. 0532- por medio de la cual se aclara la resolución No. 0223 del 09 de marzo de 2023.**
- **Resolución No. 0533- por medio de la cual se aclara la resolución 0237 del 13 de marzo de 2023.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.



Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN-45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0532 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

En Santiago de Cali, a los **13 días del mes de junio de 2023** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **resolución No. 0532 del 08 de junio de 2023**, por medio de la cual se aclara la **resolución No. 0223 del 09 de marzo de 2023**, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **09 de junio de 2023** al señora **Holmes Andres Arroyave Angulo**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el día **13 del mes de junio de 2023** por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca